



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 25-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Juan Sacatepéquez, se obtuvieron los resultados de votos que se consignan a continuación: TODOS, trece mil cuatrocientos ochenta (13480), PARTIDO UNIONISTA, doce mil seiscientos diez (12610), UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), cuatro mil cuatrocientos diecisiete (4417), FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACION), cuatro mil trescientos ochenta y nueve (4389), VISION CON VALORES (VIVA), un mil ochocientos ochenta y seis (1886), UNIDOS, un mil seiscientos sesenta y tres (1663), ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG), un mil trescientos nueve (1309), MOVIMIENTO SEMILLA, un mil ciento cincuenta y seis (1156), VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS), un mil ciento catorce (1114), MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP), novecientos ochenta y nueve (989), UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA (URNG-MAIZ), un mil treinta y cinco (1035), PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN), novecientos noventa y nueve (999), PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA (PHG), novecientos sesenta y nueve (969), PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO (PPT), novecientos cuarenta y cinco (945), COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN (CREO), ochocientos cincuenta y cuatro (854), BIENESTAR NACIONAL (BIEN), quinientos dos (502), PROSPERIDAD CIUDADANA (PC), cuatrocientos noventa y tres (493), VICTORIA, cuatrocientos cuarenta y uno (441), LIBRE, cuatrocientos seis (406), VALOR, trescientos setenta y seis (376); y AVANZA, trescientos cincuenta y nueve (359).

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral Departamental de Guatemala, mediante el Acuerdo número 10-2019 de fecha 9 de julio de 2019, adjudicó los cargos de la Corporación Municipal del municipio de San Juan Sacatepéquez, siendo necesario modificar el Artículo 3º de dicho Acuerdo, para el debido orden de la adjudicación de los cargos de concejales, siendo procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 3º del Acuerdo número 10-2019, el cual queda así:

“ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ENRIQUE TOXCON CANEL
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL SEGUNDO: GERALBERT MIGUEL NAJARRO GARCIA-SALAS
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL TERCERO: FELIPA IRACEMA OSORIO PIRIR
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL CUARTO: MIGUEL AUGUSTO SICAN CUA
Postulado por: TODOS.

CONCEJAL QUINTO: MARCO TULIO REYES ESTRADA
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA.

CONCEJAL SEXTO: OSCAR IQUIC CASTRO
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA.

CONCEJAL SÉPTIMO: JOSE SANTOS TEZEN RAXON
Postulado por: PARTIDO UNIONISTA.





Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL OCTAVO: RODOLFO SINEY BOC.

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA.

CONCEJAL NOVENO: MIGUEL CASTRO CHIVALÁN.

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL DÉCIMO: RENE TOP BOCH.

Postulado por: FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROLANDO LLERENA OLIVA.

Postulado por: PARTIDO TODOS.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO DE JESUS PANIAGUA SANTOS.

Postulado por: PARTIDO TODOS.

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: JEREMIAS SIQUIEJ CHAJON.

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA.

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: PEDRO JOAQUIN GUAMUCH RAXON.

Postulado por: PARTIDO UNIONISTA".

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y estará firme, después de que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes y se resuelvan las impugnaciones que se presenten, en su caso.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, en la Ciudad de Guatemala el día doce de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE.


OVIDIO DAVID PARRA VELA
Presidente


MARIO RODOLFO VIRULA BOY
Secretario





Tribunal Supremo Electoral

MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ
Vocal

FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
Suplente I

AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO
Suplente II

